



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 30 de abril de 2025	Sesión 50 Apéndice I

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 30 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. 13

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ciudadanía para personas de 18 años y accesibilidad a cargos de elección. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 38

ca, en materia de seguridad jurídica, derechos y obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.** 232

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado Aciel Sibaja Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** 232

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada María Damaris Silva Santiago, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo octavo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 236

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Jacobo Mendoza Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prohibición de la usura. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 239

LEY AGRARIA

De la diputada Eunice Abigail Mendoza Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria. **Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.** 240

LEY AGRARIA

De la diputada Eunice Abigail Mendoza Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria. **Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.** 242

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

De la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 37 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de economía circular. **Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.** 247

Segundo. Se deroga toda disposición que se contraponga al presente decreto.

Notas

1 Morett-Sanchez, J. Carlos y Cosio-Ruiz, Celsa. Panorama de los ejidos y comunidades agrarias en México. *agric. soc. desarro*, online. 2017, vol.14, n.1, pp.125-152. Disponible en

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722017000100125

2 Morett-Sánchez, J. Carlos y Cosio-Ruiz, Celsa. Panorama de los ejidos y comunidades agrarias en México. *agric. soc. desarro on line*. 2017, vol.14, n.1, pp.125-152. Disponible en

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722017000100125

3 Ramírez, Sergio. El Derecho sucesorio agrario. *Revista de Derecho Notarial*. 03 de noviembre de 2000. Disponible en

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/23/cnt/cnt2.pdf>

4 *Ibidem*

5 *Ibidem*

6 *Ibidem*

7 Párrafo once, Fracción VII: “La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.”

8 Apartado B, Fracción VIII; Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

9 Gobierno de México. Conoce la Lista de Sucesión o Testamento Agrario. Registro Agrario Nacional. En

<https://www.gob.mx/ran/articulos/la-lista-de-sucesion-o-testamento-agrario?idiom=es>

10 *Ibidem*

11 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Diagnóstico del Pp E002, Programa de Atención de Conflictos Agrarios. Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, 2024. P. 05. En

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/936670/DIAGNOSTICO_Pp_E002_julio_2024.pdf

12 *Ibidem*

13 Inmujeres. Desigualdad en Cifras, Año 6, Boletín Número 5, mayo de 2020. En

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2025.— Diputada Eunice Abigail Mendoza Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o., 37 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de economía circular, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputada **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de

la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de economía circular**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad, los cambios climáticos se presentan cada vez con mayor intensidad, esta situación clama y requiere que se actúe de manera inmediata a través de acciones urgentes. Las autoridades gubernamentales deben aplicar en sus programas y estrategias acciones integrales y transversales con otros sectores en materia medioambiental.

Los recientes fenómenos naturales en el país han devastado ciudades y han causado graves daños a la población, estos acontecimientos nos permiten entender que van entrelazados los sectores, tanto el desarrollo económico como el social deben incluir la visión ambiental.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace referencia al concepto de cambio climático como los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos, que pueden ser naturales o por las actividades humanas, principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.¹

Ante estos acontecimientos mundiales México ha sido afectado y la protección de los derechos ambientales de los habitantes se han visto vulnerados. El reto es responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades económicas, sociales y medioambientales de una población en constante crecimiento y al acelerado establecimiento de manchas urbanas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”²

También en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 2 indica que:

Toda persona sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tiene derecho a vivir y disfrutar de ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.³

México se ha caracterizado por ser un país predominantemente urbano. En 2020, el 65.5 por ciento de la población nacional vive en una metrópoli, es decir, 82.5 millones de personas habita en una de las 92 metrópolis conformadas por 421 municipios que se clasifican en 48 zonas metropolitanas, 22 metrópolis municipales y 22 zonas conurbadas,⁴ por lo que el aumento de población y residencia en los Estados ha crecido de manera exponencial; generando nuevos retos como el desarrollo económico, medioambiental, social, urbano y movilidad.

Ante los cambios climáticos el desarrollo económico de cualquier metrópoli está condicionada a evolucionar y adaptarse, implementando acciones o mecanismos en el uso de los recursos naturales; actualmente, la economía circular es una opción viable para aprovechar la utilidad de los productos y contribuir con el medio ambiente. Diversos marcos y tratados internacionales se brindan soluciones para reducir las emisiones, adaptarse a los impactos climáticos y financiar los ajustes para contar con un sistema que propicie el desarrollo sustentable.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible estableció metas para construir un mundo más seguro, próspero y sostenible, México asumió ese compromiso y ha trabajado en desarrollar y cumplir con esos objetivos.⁵ Esta Agenda se compone de diecisiete objetivos, ciento sesenta y nueve metas y doscientos treinta y dos indicadores.⁶ Estos objetivos plantean estrategias y acciones que permitan la preservación del medio ambiente, bienestar social y desarrollo económico incluyente.

El objetivo de desarrollo sostenible 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles establece lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resistentes y sostenibles. Asimismo, el objetivo 12, denominado “Producción y consumo responsables”, consiste en hacer más y mejor con menos, es decir, se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles.⁷ Estos objetivos planean que la producción sostenible puede contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes.

La Nueva Agenda Urbana estableció líneas de acción en relación con la vivienda y los asentamientos humanos; esto permite la urbanización sostenible, creación de empleo y mejora de la calidad de vida; asimismo, incorpora a todos los sectores en las políticas y estrategias de desarrollo y renovación urbana; además de establecer estándares y principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las áreas urbanas.⁸

Una alternativa viable y eficiente para atender las problemáticas medioambientales actuales en las metrópolis, es la economía circular. La actual economía lineal toma el recurso, produce, consume y genera residuos; mientras que, en la economía circular, los sistemas y productos están diseñados para eliminar el concepto de desperdicio al permitir la recuperación, reutilización, transformación y generación de los materiales en su valor más alto y así, enfrentar los desafíos al cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, los residuos y la contaminación.⁹

Países europeos líderes que han impulsado la transición hacia la economía circular son Italia, Bélgica, Francia, Países Bajos, Luxemburgo, Portugal, España, adaptando sus legislaciones, políticas y acciones transformando sus mecanismos de producción.¹⁰ En América Latina países como Colombia, Brasil, Canadá, Argentina, Perú, Ecuador, Costa Rica, Panamá y México han promovido cambios en sus programas, planes o en su legislación que mitiga el calentamiento global y promueve las prácticas circulares en la industria y fomenta la reutilización, reciclaje y la gestión de residuos.

En el caso de México, las ciudades de Guadalajara y Barcelona celebraron un convenio entre autoridades de las áreas metropolitanas crearon una estrategia de resiliencia metropolitana y economía circular que sirve de cooperación, asistencia mutua, coordinación de proyecto y acciones técnicas que enriquecen y encaminan las políticas metropolitanas.¹¹ En Querétaro se implementó el Sistema de Economía Circular encabezado por Clúster Automotriz de Querétaro¹² que impulsó una serie de iniciativas vinculadas a economía circular, la valorización de residuos, fuentes de energía circulares y ampliación de vida útil de mercancías.

Dentro de los principios de Movimiento Ciudadano se encuentra el cuidado, protección y manejo del medio ambiente, por lo que la Bancada Naranja trabaja constantemente en analizar la legislación en el sector que brinde soluciones a los problemas medioambientales que miti-

guen el cambio climático, protejan la biodiversidad e impulsen acciones verdes.

El presente proyecto de iniciativa tiene como objetivo modificar la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a fin de consolidar metrópolis sustentables y resilientes en las que se valore la importancia del cambio climático así como sus efectos, que se proteja la riqueza biocultural y que se minimice los impactos ambientales a corto, mediano y largo plazo a través de un cambio de modelos económicos a nivel nacional, regional, local y municipal para brindar oportunidades de desarrollo económico urbano amigables con el medio ambiente.

Asimismo, proporcionar herramientas jurídicas a las metrópolis para la elaboración de planes o programas que contribuyan a cumplir el derecho de toda persona de vivir en un ambiente sano para su progreso y bienestar, que reduzca el impacto ambiental derivado de las actividades económicas, minimizando el desperdicio de materiales y disminuyendo el consumo de materias primas vírgenes a través de la reutilización, el reciclaje y el rediseño.

Del mismo modo, estimular el desarrollo económico a través de la valorización de los residuos como fuente de materias primas secundarias, de la erradicación de la destrucción de valor de los residuos y de la obsolescencia programada de los productos en las cadenas económicas, es decir, facilitar la incorporación del esquema de economía circular como la estrategia para reducir la entrada de los materiales vírgenes y utilizar al máximo los residuos, para favorecer la transformación hacia ciudades y comunidades bajo criterios de sustentabilidad.

Para una mejor comprensión a las reformas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de texto
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Primero	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Primero

Objeto de la Ley	Objeto de la Ley
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>TÍTULO CUARTO SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO CAPÍTULO SEXTO GOBERNANZA METROPOLITANA</p> <p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLIII. ...</p> <p>XLIV. Economía Circular: Modelo económico de producción y uso sostenible de los materiales considerando el mayor tiempo de vida de los mismos, orientado a la creación de programas enfocados en la reducción de los impactos ambientales, la eficiencia energética y el rediseño de productos a través de las herramientas técnicas y biológicas que brinden la posibilidad de permanencia y reintegración sustentable de los materiales y las sustancias, fomentando cambios de hábitos de producción y consumo, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida.</p> <p>TÍTULO CUARTO SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO CAPÍTULO SEXTO GOBERNANZA METROPOLITANA</p> <p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Acciones, estrategias y herramientas para la implementación y desarrollo de un modelo económico en materia de economía circular para la generación de ciudades y comunidades sustentables.</p>

<p>TÍTULO CUARTO CAPÍTULO SÉPTIMO PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO</p> <p>Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.</p> <p>Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>TÍTULO CUARTO CAPÍTULO SÉPTIMO PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO</p> <p>Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.</p> <p>Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.</p> <p>Incluir con carácter obligatorio en los planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano un modelo enfocado en la elaboración de acciones y estrategias en materia de economía circular, considerando las aportaciones de investigaciones y estudios sobre el desarrollo, viabilidad y ejecución de proyectos sobre este modelo económico.</p>
--	---

Por lo expuesto someto a su consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de economía circular

Único. Se adicionan una fracción XLIV al artículo 3; una fracción XIV del artículo 37 y un tercer párrafo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de economía circular en las metrópolis, para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Objeto de la Ley

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XLIII. ...

XLIV. Economía Circular: Modelo económico de producción y uso sostenible de los materiales considerando el mayor tiempo de vida de los mismos, orientado a la creación de programas enfocados en la reducción de los impactos ambientales, la eficiencia energética y el rediseño de productos a través de las herramientas técnicas y biológicas que brinden la posibilidad de permanencia y reintegración sustentable de los materiales y las sustancias, fomentando cambios de hábitos de producción y consumo, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida.

Título Cuarto Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano

Capítulo Sexto Gobernanza Metropolitana

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:

I. a XIII. ...

XIV. Acciones, estrategias y herramientas para la implementación y desarrollo de un modelo económico en materia de economía circular para la generación de ciudades y comunidades sustentables.

Título Cuarto

**Capítulo Séptimo
Planes y programas municipales
de desarrollo urbano**

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Incluir en los planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano un apartado enfocado en la elaboración de acciones y estrategias en materia de economía circular, considerando las aportaciones de investigaciones y estudios sobre el desarrollo, viabilidad y ejecución de proyectos sobre este modelo económico.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Naciones Unidas, ¿Qué es el cambio climático? (2025) Ver ¿Qué es el cambio climático? | Naciones Unidas

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, cuarto párrafo.

3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 2.

4 Gobierno de México, SEDATU, CONAPO, INEGI; Metrópolis de México 2020.

5 Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ver Portada - Desarrollo Sostenible

6 Idem

7 Idem

8 La Nueva Agenda Urbana. Ver Nueva-Agenda-Urbana-Ilustrada.pdf

9 Ellen MacArthur Foundation. Ver What is a circular economy? | Ellen MacArthur Foundation

10 Ver

https://www.bioguia.com/ambiente/paises-apuestan-economia-circular_106126775.html

11 Ver Área Metropolitana de Barcelona acompañará proyecto piloto de economía circular en el AMG | undefined

12 Sistema Economía Circular Querétaro. Ver Economía Circular

Palacio legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2025.— Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

SE PROPONE ENMENDAR LA FECHA CONMEMORATIVA DEL 29 DE SEPTIEMBRE, DÍA NACIONAL DEL MAÍZ, AL DÍA NACIONAL DEL MAÍZ NATIVO LIBRE DE TRANSGÉNICOS

«Iniciativa de decreto por el que se propone enmendar la fecha conmemorativa del 29 de septiembre, “Día Nacional del Maíz”, al “Día Nacional del Maíz Nativo Libre de Transgénicos”, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado José Narro Céspedes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así